

Madrid, se considera conveniente proceder a una designación de sus miembros con carácter permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7, último inciso, de la Disposición adicional segunda relativa a las entidades locales de la LCSP y al apartado 4 del artículo 21 del citado Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que faculta al órgano de contratación para designar los miembros de la mesa de contratación con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Por otra parte, en relación con las personas que integran las mesas de contratación del Ayuntamiento de Madrid, y al objeto de garantizar una composición profesional e independiente de la misma, la designación de funcionarios interinos ha de mantenerse en los términos previstos tanto en el artículo 326.5 de la LCSP como en la citada Disposición adicional segunda.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 63, 326 y 327 y en el apartado 7 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, según el cual la competencia para la designación del personal que integra las mesas de contratación corresponde a la Junta de Gobierno, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 23 de marzo de 2018,

ACUERDA

Primero. En el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid existirá una mesa de contratación de carácter permanente designada por la Junta de Gobierno para asistir al Presidente del Tribunal como órgano de contratación competente para la adjudicación de los contratos en el ámbito de sus competencias materiales.

Segundo. - Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la mesa de contratación del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, cuya composición será la siguiente:

Presidencia: titular de la Presidencia del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.

La Presidencia será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el titular de la vocalía del Tribunal más antiguo o, a igual antigüedad, por el de mayor edad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia. Supletoriamente, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas a la suplencia.

Vocalías: el titular de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, o el personal funcionario que designen como suplentes, así como de la Secretaría General del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid y una persona con perfil técnico designada por el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid de entre el personal funcionario al servicio del mismo.

Secretaría: la persona funcionaria al servicio del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid designada por el titular de la Presidencia de dicho órgano.

La persona titular de la Secretaría será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el personal funcionario que designe el Presidente del Tribunal, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Tercero. - Podrá formar parte de la mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Cuarto. - El órgano de contratación podrá designar de manera específica a los miembros de la mesa de contratación para la adjudicación de determinados contratos cuyas circunstancias especiales así lo requieran y se justifique motivadamente en el expediente.

En todo caso, esta designación deberá efectuarse entre funcionarios o personal laboral.

Quinto. - Queda derogado el Acuerdo de 17 de septiembre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se designan los miembros de la mesa de contratación del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.

Sexto. - Las mesas de contratación cuyos miembros hayan sido designados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo se regirán, en cuanto a su composición y hasta la adjudicación del contrato en el que asistan al órgano de contratación, por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de septiembre de 2015.

Séptimo. - El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Octavo. - Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 23 de marzo de 2018.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

678 *Acuerdo de 23 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se designa el personal que integra la mesa de contratación de la Presidencia del Pleno.*

Por Acuerdo, de 17 de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se procedió a la designación de los miembros de la mesa de contratación de la Presidencia del Pleno.

La nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula en el Libro Cuarto, Título Primero, dentro del Capítulo II sobre órganos de asistencia, la regulación no básica de las mesas de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada.

Dentro del aludido Capítulo II de la LCSP, el artículo 326 sobre las mesas de contratación establece las funciones, la composición y su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, determinándose en el artículo 327 las especificidades de las mesas especiales del diálogo competitivo y del procedimiento de asociación para la innovación.

Por otra parte, la disposición adicional segunda de la LCSP dedicada a las entidades locales, establece en su apartado séptimo la composición y perfil de los componentes de las mesas de contratación, determinando que estará presidida por un miembro de la

corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella como vocales, el Secretario o el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el titular de la Intervención o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la corporación sin que su composición en total sea inferior a tres. Excluye expresamente al personal eventual y solo cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente, podrán formar parte de las mesas funcionarios interinos.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la LCSP, se ha de publicar la composición de las mesas en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Madrid.

De este modo, la nueva estructura organizativa de las mesas de contratación prevista en la LCSP determina una revisión del Acuerdo de designación de los miembros de la mesa de contratación anteriormente citado para adecuarlos a la citada ley.

Al objeto de continuar garantizando la uniformidad en la composición de las mesas de contratación del Ayuntamiento de Madrid, se considera conveniente proceder a una designación de sus miembros con carácter permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7, último inciso, de la disposición adicional segunda relativa a las entidades locales de la LCSP y al apartado 4 del artículo 21 del citado Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que faculta al órgano de contratación para designar los miembros de la mesa de contratación con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 63, 326 y 327 y en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, según el cual la competencia para la designación del personal que integra las mesas de contratación corresponde a la Junta de Gobierno, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 23 de marzo de 2018,

ACUERDA

Primero.- En la Presidencia del Pleno existirá una mesa de contratación designada con carácter permanente por la Junta de Gobierno para asistir a los órganos de contratación competentes para la adjudicación de los contratos.

Segundo.- Designar con carácter permanente a las siguientes personas que integren la mesa de contratación de la Presidencia del Pleno:

Presidencia: titular de la Secretaría General del Pleno.

La Presidencia será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por una de las personas titulares de las Subdirecciones Generales dependientes de la Secretaría General del Pleno que designe el titular de la misma.

Supletoriamente, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas a la suplencia.

Vocalías: el titular de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General o el personal funcionario que designen como suplentes y dos

personas con perfiles técnicos adscritos al órgano proponente del contrato designadas entre el personal funcionario o el personal laboral.

Secretaría: la persona funcionaria de la corporación designada por la persona titular la Secretaría General del Pleno.

La persona titular de la secretaria será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el personal funcionario que designe el titular de la Secretaría General del Pleno.

Tercero.- Podrá formar parte de la mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Cuarto.- En ningún caso podrán formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas quienes ostenten los cargos públicos representativos ni el personal eventual, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 7, de la LCSP.

Quinto.- Los órganos de contratación podrán designar, de manera específica, a los miembros de la mesa de contratación para la adjudicación de determinados contratos cuyas circunstancias especiales así lo requieran y se justifique motivadamente en el expediente.

Sexto.- La mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia habrá de ser autorizada por el órgano de contratación reflejándose expresamente en el expediente en el que se incluirá una referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Séptimo: En la mesa de contratación de los procedimientos de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, se podrá designar por el órgano de contratación, personal funcionario o personal laboral municipal especialmente cualificado en la materia sobre la que verse el diálogo o la asociación para la innovación.

Octavo.- Queda derogado el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de septiembre de 2015, por el que se designan los miembros de la mesa de contratación de la Presidencia del Pleno.

Noveno.- Las mesas de contratación cuyos miembros hayan sido designados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo se registrarán, en cuanto a su composición y hasta la adjudicación del contrato en el que asistan al órgano de contratación, por el Acuerdo de 17 de septiembre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Décimo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Undécimo.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 23 de marzo de 2018.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

Distrito de Salamanca

679 *Decreto de 21 de marzo de 2018 del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca por el que se aprueba la convocatoria del concurso del cartel de las Fiestas Populares del Distrito de Salamanca, en su edición correspondiente a 2018.*

1. Objetivo y finalidad de la convocatoria.

El Distrito de Salamanca establece las bases reguladoras del concurso del cartel de las Fiestas Populares del Distrito de Salamanca 2018, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al objeto de con el objeto de promover el desarrollo de las artes plásticas.

2. Régimen jurídico aplicable.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia, en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza General de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

En su defecto se regulará por lo dispuesto en la citada ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

3. Participantes.

Podrán participar en el concurso del cartel de las Fiestas Populares del Distrito de Salamanca, en la edición correspondiente a 2018, todas las personas de nacionalidad española y extranjeros residentes en España que acrediten tener 18 años cumplidos en la fecha de celebración del concurso. No podrán participar miembros del jurado.

Se podrá solicitar la justificación de edad e identidad por la organización.

De conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, no podrán participar en la convocatoria las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante certificados expedidos por el Ministerio u órgano competente en materia de Hacienda Pública y por la Tesorería de la Seguridad Social.

Los órganos gestores comprobarán, asimismo, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia. Los requisitos anteriores deberán acreditarse no solo en el momento de la concesión, sino también en el momento de la tramitación del reconocimiento de la obligación, salvo el de no estar incurso en resto de prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si hubieran caducado, el beneficiario deberá presentar una certificación o declaración actualizada a requerimiento de los servicios gestores. No obstante, los participantes autorizan al personal responsable de la Junta Municipal del Distrito de Salamanca la realización de oficio de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y

comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución (consulta de oficio de las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid).

En el momento de formalizar la inscripción en el Anexo I (Boletín de inscripción), que aparece como anexo a esta convocatoria, los participantes deberán firmar una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento de Madrid, y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, según se indica en el Anexo II, que acompaña la presente convocatoria. En caso de resultar premiado, deberá aportar los certificados referidos.

En todo caso, no se podrá exigir la presentación de documentos o la aportación de datos que ya estén en poder de las Administraciones Públicas. A estos efectos, el solicitante deberá declarar en qué administración, institución pública u órgano administrativo consta el dato o la documentación original.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante deberá autorizar expresa e inequívocamente a este Ayuntamiento para la petición y obtención de dicha información, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de concesión o en cualquier otra comunicación posterior, salvo que sea de aplicación el régimen de excepciones del consentimiento previsto en el apartado 2 de dicho artículo.

4. Inscripción.

La presentación de las obras se realizará presencialmente en la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas del Distrito de Salamanca (calle Velázquez, 52), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

El plazo de presentación de las obras comenzará el día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, y en la sede electrónica <http://sede.madrid.es>.

La recepción de los carteles para el concurso finalizará el 16 de mayo de 2018.

Los trabajos se presentarán indicando en la parte trasera de los mismos el seudónimo, "Concurso del cartel de las Fiestas Populares del Distrito de Salamanca 2018". Además se acompañara un sobre cerrado (plica), indicando en el exterior el seudónimo.

5. Formato, sellado e identificación.

Las características técnicas de la obra a presentar se establecen de la siguiente forma:

Los carteles tendrán las dimensiones de 50 x 70 cm y deberán entregarse montados sobre papel pluma. En los originales presentados se incluirá la siguiente leyenda: FIESTAS POPULARES DEL DISTRITO DE SALAMANCA, DEL 6 AL 12 DE OCTUBRE DE 2018-PLAZA DE DALÍ-PARQUE EVA DUARTE DE PERÓN. Asimismo, deben incluir en el cartel el lema "Por unas fiestas libres de violencias machistas".

La ejecución de los carteles podrá ser realizada por cualquier procedimiento, siendo facultad discrecional del artista el empleo de los colores que estime convenientes, teniendo en cuenta que la reproducción del cartel ganador se realizará en cuatricromía, por lo que se excluyen las tintas de color oro, plata y fosforescentes. El autor del cartel premiado para anunciar las Fiestas Populares del Distrito de Salamanca 2018 deberá entregar la obra en soporte digitalizado, en versiones habituales, para su reproducción gráfica. La resolución mínima adecuada para una correcta impresión será de 300 píxeles x pulgada en el caso de dibujos y fotografías. Los formatos de archivo admitidos son: JPG, TIFF, EPS y/o PS (PostScript), a tamaño real (50 x 70 cm), a 300 píxeles x pulgada.

6. Temática.

Pintores que dan nombre a las calles del Distrito de Salamanca.